

## PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2023/003/Q

### Acuerdo de inicio de investigación de oficio

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de enero de 2023. -----

Visto el contenido de la nota del medio periodístico denominado ***El Diario de Coahuila***, publicada este mismo día, bajo el título: **"Por enfermedad en la Clínica del ISSSTE. Muere maestro feminicida. Purgaba condena de 27 años en el Centro de Reinserción Social (de Saltillo)"**, en la que se describe y se denuncia lo siguiente:

Nota periodística de *El Diario de Coahuila*, publicada el 6 de enero de 2023: "Por enfermedad en la Clínica del ISSSTE. Muere maestro feminicida. Purgaba condena de 27 años en el Centro de Reinserción Social".

Perdió la vida el maestro Iram González Rodríguez en la Clínica del ISSSTE, en donde estaba internado tras sufrir un cuadro de anemia, a menos de un año de ingresar al Centro Penitenciario tras ser sentenciado a 27 años de cárcel por el feminicidio de su esposa.

Bajo custodia en el área de medicina interna estaba el reo hospitalizado desde hace 120 días, cuando personal del Centro de Readaptación Social lo trasladó debido a que padecía anemia y diarrea crónica, pues su cuerpo ya no retenía los alimentos.

La tarde del jueves, el personal médico informó al suboficial encargado de la custodia el deceso del maestro, que el mes de mayo del año 2022 ingresó al penal, bajo la causa 188/2022 por el delito de feminicidio.  
(...)

En tal virtud, por determinación e instrucciones del Presidente de este organismo, toda vez que del contenido de la nota informativa se advierte la probable comisión de violaciones a derechos humanos, lo que se ha hecho del conocimiento público, ha lugar a iniciar el procedimiento de protección no jurisdiccional a los Derechos Humanos. Esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a servidores públicos de la A.

Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública**.

Infórmese a la A señalada como responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un **Informe pormenorizado** de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de tres (3) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, 75, 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.** -----

GESM/SLA